



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 29 de Diciembre de 2017.-
DECRETO ALC. N° 5.123/2017.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la Republica; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letra f), que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° 3.696/16 de 12 de Octubre de 2016, que fija texto refundido de Reglamento Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 4.617/16 de 26 de Diciembre de 2016, que contrata vía trato directo con Juan Carlos Parra Leiva, para la ejecución de las mejoras de la Casa de Acogida Lilith; Decreto Alcaldicio N° 86/17 de 09 de Enero de 2017, que aprueba el contrato con Juan Carlos Parra Leiva; Constancia del mes de Diciembre de 2017, de doña Paola Ignacio Montesinos, Directora (s) Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, que da constancia que el proveedor contratista Juan Parra Leiva Leiva, ha realizado los arreglos e implementaciones tanto de las Casas de acogida de Iquique 2016 y Casa de Acogida Alto Hospicio 2016 - 2017, realizando un trabajo adecuado y cumpliendo con los estándares de calidad y confidencialidad que requiere este tipo de Programa; además, la contratación tiene su fundamento, en que se hace del todo necesario las reparaciones de seguridad de la casa de Acogida de Alto Hospicio, la cual sirve como residencia para aquellas personas que sufren casos de violencia intrafamiliar y que debido a la confidencialidad y reserva de sus nombres y datos personales no hacen posibles el llamado a licitación pública, ni contratar con ninguna otra empresa o proveedor que no de la seguridad, confianza y confidencialidad que se requiere en estos casos; Cotización de Juan Carlos Parra Leiva; Cotización de Constructora Halcón Ltda.; Cotización de Patricio Orellana Pizarro; Memorando N° 132/17 de 20 de Diciembre de 2017, de la Coordinadora Casa de Acogida Lilith, dirigida al Directora de Desarrollo Comunitario; Memorando N° 2.517/17 de 22 de Diciembre de 2017, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con Visto Bueno del Sr. Alcalde, para la prestación de seguridad de la Casa de Acogida de Alto Hospicio, cámara de Seguridad, timbre, pintura, lavandería entre otros; la Dirección de Desarrollo Comunitario, efectuó una evaluación de mercado, mediante cotización ya Individualizada anteriormente a (03) proveedores, los cuales prestan servicios requeridos por esta entidad Edilicia, por medio del cual, dicha Dirección evaluó y propuso contratar dichos servicios al proveedor más idóneo para los servicios de reparación de seguridad de la Casa de Acogida Lilith, en atención a ser el único proveedor que entrega la confianza y seguridad necesarias para ello, en razón de servicios anteriores prestados; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinase como una situación de excepción y debidamente calificada, y una contratación indispensable en razón de la confianza y seguridad derivadas de su experiencia comprobada, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento; la contratación directa con **Juan Carlos Parra Leiva,** [REDACTED] domiciliado en [REDACTED] para la prestación de seguridad de cámara de Seguridad, timbre, pintura, lavandería entre otros, cuyos servicios a contratar específicamente son lo expuesto en el presupuesto del proveedor ya individualizado; en atención a ser el único proveedor que entrega la confianza y seguridad necesarias para ello, en razón de servicios anteriores prestados. La razón de la excepción invocada y contratación directa, obedece al hecho de estar en presencia de un proveedor

con quien ya se ha contratado anteriormente, cuyo buen cumplimiento y ejecución le hicieron ganar la confianza y seguridad de este Municipio.

(Continuación del Decreto Alcaldicio N° 5.123/17 Pagina 2 de 2.-

2.- Contrátase por trato directo con **Juan Carlos Parra Leiva.**, ya individualizada, para la prestación de seguridad de cámara de Seguridad, timbre, pintura, lavandería entre otros, cuyo suministro de servicios a adquirir son los que se indican en ut infra; por un valor de **\$2.950.000.- (Dos millones novecientos cincuenta mil pesos), IVA Incluido:**

- ✓ Instalar cuatro cámaras de seguridad.
- ✓ Instalar califón.
- ✓ Hacer caseta para tubo de gas.
- ✓ Reparación de Patio trasero enchape.
- ✓ Instalación de lavadora y secadora.
- ✓ Construir espacio didáctico para niño con 1 pizarra.
- ✓ Construir Tabiquería 14 mt lineales para una Oficina y una bodega con puerta.
- ✓ Hacer quincho en patio trasero.
- ✓ Pintar muro de patio.
- ✓ Instalar puesta de seguridad en escalera.
- ✓ Pintar un baño y pintar dos piezas 12m2.
- ✓ Instalar piso Flotante en una pieza 12m2.
- ✓ Instalar cinta antideslizante en escalera y reparaciones barías.

3.- Atendida la naturaleza de la contratación, exímase al proveedor de la presentación de garantía. Sin perjuicio de lo anterior, y en relación al pago de los servicios, éstos se cancelarán en un solo pago, una vez recepcionados conforme en su totalidad, las exigencias del numeral (02) dos del presente decreto, por el **Dirección de Desarrollo Comunitario**, quien en su calidad de **Unidad Técnica**, será el encargado de fiscalizar la recepción conforme de los bienes.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, deberá imputar dichos gastos con cargo a la cuenta **N° 114.05.009, Casa de Acogida.**

5.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Por **Don Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza **Don José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

NOTÉSE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

JOSE VALENZUELA DIAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

IVD/sgch

Distribución:

Secoplac

Adm. y Finanzas

Dir. Control

Encargado Portal

Deportes y Cultura

Jurídico

